

PROCESO DE CONTRATACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

TIPO DE ACTA: (Marcar la que corresponda)

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL →  F →  CONTRATO →  R

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL →  J →  CONVENIO →  N

1. ASPECTOS GENERALES

TIPO DE CONTRATO/ CONVENIO:	CONVENIO MARCO	NÚMERO:	1161	AÑO:	2023
CONTRATISTA:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	IDENTIFICACIÓN (C.C., NIT, C.E.):	900355181-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE	C.C. REPRESENT. LEGAL:	79.527.689		
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio. Las especificaciones técnicas se encuentran en el archivo anexo técnico del presente evento. Se recomienda realizar la cotización teniendo en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas para cada vehículo en el archivo anexo técnico del proceso.				
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	30/03/2023	FECHA INICIO (dd-mm-aaaa)	3/04/2023	FECHA TERMINACIÓN FINAL CON PRORROGAS O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO (dd-mm-aaaa)	30/11/2023
SUPERVISOR:	Yolima Acero Montaña	CARGO:	Coordinador Grupo Trabajo Servicios Administrativos y Recursos Físicos		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 7.407.230,00				

2. ASPECTOS PRESUPUESTALES INICIALES

CDP= Certificado de Disponibilidad Presupuestal RP= Certificado de Registro Presupuestal

	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor
CDP N°	130823 - 2023	\$ 59.402.455,15						
RP N°	251523 - 2023	\$ 7.407.230						

3. POLIZAS ( Últimos valores actualizados las vigencias y el valor asegurado)

AMPAROS	VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIAL (Desde - Hasta) (dd-mm-aaaa Al dd-mm-aaaa)	Vr. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA SEGÚN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN (Desde - Hasta) (dd-mm-aaaa Al dd-mm-aaaa)	ÚLTIMO Vr. ASEGURADO	No. PÓLIZA	ASEGURADORA
Cumplimiento	30/03/2023 - 31/05/2024	\$ 740.723,00	25/09/2023 - 31/05/2024	\$ 1.111.084,50	NB-100254323	SEGUROS MUNDIAL
Salarios y prestaciones	30/03/2023 - 30/11/2026	\$ 370.361,50	25/09/2023 - 30/11/2026	\$ 555.542,25	NB-100254323	SEGUROS MUNDIAL
Calidad	30/03/2023 - 30/11/2024	\$ 740.723,00	25/09/2023 - 30/11/2024	\$ 1.111.084,50	NB-100254323	SEGUROS MUNDIAL
R.C.E.						
OTROS	30/03/2023 - 30/11/2024	\$ 740.723,00	25/09/2023 - 30/11/2024	\$ 1.111.084,50	NB-100254323	SEGUROS MUNDIAL

4. ACTAS

TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aaaa)	Hasta (dd-mm-aaaa)
SUSPENSION 1			SUSPENSION 2			SUSPENSION 3		
PRORROGA 1			PRORROGA 2			PRORROGA 3		
VR. ADICION 1	\$ 3.703.615		VR. ADICION 2			VR. ADICION 4		
CDP ADICIÓN 1	130823 - 2023		CDP ADICIÓN 2			CDP ADICIÓN 4		
RP ADICIÓN 1	614823 - 2023		RP ADICIÓN 2			RP ADICIÓN 4		
VR. REDUCCIÓN 1			VR. REDUCCIÓN 2			VR. REDUCCIÓN 4		
CDP REDUCCIÓN 1			CDP REDUCCIÓN 2			CDP REDUCCIÓN 4		
RP REDUCCIÓN 1			RP REDUCCIÓN 2			RP REDUCCIÓN 4		

5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 7.407.230,00	PAGOS	ORDEN DE PAGO	VALOR	PAGOS	ORDEN DE PAGO	VALOR
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 3.703.615,00	Pago 1	236093623	\$ 4.870.899,99	Pago 15		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 11.110.845,00	Pago 2	374657423	\$ 2.536.330,01	Pago 16		
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 11.110.845,00	Pago 3	374622523	\$ 1.695.169,95	Pago 17		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0,00	Pago 4	443015123	\$ 1.693.600,00	Pago 18		
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 11.110.845,00	Pago 5	474616923	\$ 314.845,05	Pago 19		
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0,00	Pago 6			Pago 20		
REDUCCIONES	\$ 0,00	Pago 7			Pago 21		
SALDO A LIBERAR	\$ 0,00	Pago 8			Pago 22		
		Pago 9			Pago 23		
		Pago 10			Pago 24		
		Pago 11			Pago 25		
		Pago 12			Pago 26		
		Pago 13			Pago 27		
		Pago 14			Pago 28		
		<b>TOTAL PAGOS:</b>			<b>\$ 11.110.845,00</b>		

OBSERVACIONES: Orden de compra N° 107084 de 2023 // Se solicitó al contratista la ampliación de las pólizas correspondientes mediante los consecutivos de radicación No. 23-62704-102 del 20 de agosto de 2025 (primer requerimiento), No. 23-62704-111 del 6 de octubre de 2025 (segundo requerimiento) y No. 23-62704-121 del 15 de octubre de 2025 (tercer requerimiento). No obstante, el contratista no atendió ni dio respuesta a los requerimientos mencionados.

7. OTROS ASPECTOS

- 7.1 El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar al contratista, de acuerdo con lo mencionado en el ítem 5 de la presente acta, el pago de este valor será tramitado una vez radicado en la Dirección financiera.
- 7.2 El supervisor certifica haber recibido a satisfacción las obras, bienes o servicios establecidos en el objeto y obligaciones del contrato.
- 7.3 El supervisor certifica haber verificado que los pagos realizados por el contratista a un Sistema de Salud y Pensiones (en caso de ser una persona natural), son proporcionales a los valores establecidos en el texto del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios. En caso de ser personas jurídicas, certifica haber recibido las certificaciones del Revisor Fiscal o del Representante Legal, según el caso.
- 7.4 De igual manera el contratista certifica haber realizado los pagos a un Sistema de Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable por cualquier inexactitud o diferencia ante las autoridades administrativas o judiciales; y/o certificado que no están obligados a realizar aportes a un Sistema de Salud y Pensiones por no tener personal de planta a su servicio.
- 7.5 El supervisor certifica que el (la) contratista entregó los bienes muebles, prendas u otros, requeridos para la ejecución del contrato, en buen estado salvo el deterioro normal de los mismos, en caso de haber sido entregados al contratista para la ejecución del contrato.
- 7.6 El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del contrato al Grupo de Trabajo de Contratación, según sea el caso, debidamente suscritos por el (la) contratista.
- 7.7 El (La) contratista a su vez certifica haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los valores mencionados en el ítem 6 de esta acta, así como estar de acuerdo con el valor del saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta.
- 7.8 Que como consecuencia de lo anterior el (la) contratista y la Superintendencia de Industria y Comercio, se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta (balance financiero del contrato), cuyo comprobante de egreso reposará en la Dirección Financiera y hará parte de la presente acta.
- 7.9 El original de la presente acta será entregada al Grupo de Trabajo de Contratación, por el supervisor del contrato debidamente diligenciada y suscrita por él y el contratista, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este contrato, y copia a la Dirección Financiera para los fines pertinentes.
- 7.10 El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios que declare no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.
- 7.11 La presente acta se elabora de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

 <b>YOLIMA ACERO MONTAÑA</b> SUPERVISOR/INTERVENTOR C.C. 46.453.712	 <b>GABRIEL TURBAJ VELANDA</b> ORDENADOR DEL GASTO C.C. 1.090.407.073	 <b>HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE</b> CONTRATISTA C.C. / Nit 79.527.689
------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Revisó: Douglas Rayo Bolívar - Abogado Dirección Administrativa.  
 Proyecto: Leidy Johana Pérez Medina - Abogada grupo de trabajo de contratación.  
 Revisó: Luisa Fernanda Acevedo - Coordinadora Grupo De Trabajo de Contratación.  
 Aprobó: Jessica Alejandra Betancur Osorio - Directora Administrativa.  
 Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño - Asesora Secretaria General.  
 Aprobó - Marcelo Barreto Daza - Asesor secretaria general.

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA


Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	483517
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	107084
<b>Total de la Orden de Compra:</b>	11,110,845.00
<b>Confirmación del total de la Orden de Compra:</b>	Si

<b>Entidad compradora:</b>	Superintendencia de Industria y Comercio
<b>Nombre del solicitante:</b>	Luisa Fernanda Acevedo Pasos
<b>Proveedor:</b>	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Mantenimiento y Autopartes

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2026-03-18 12:10:49

<b>Detalle o justificación</b>
SE PROCEDE A LIQUIDAR LA ORDEN DE COMPRA N° 107084 de 2023 - CTO 1161 DE 2023 DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DEL SUPERVISOR.



Firma ordenador del gasto

Nombre: GABRIEL TURBAY VELANDIA

Documento: C.C. 1.090.407.073



Firma de proveedor

Nombre: HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE

Documento: C.C. 79.527.689

Tramitó: Leidy Johana Pérez Medina – Abogada Grupo de Contratación  
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos - Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación  
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de Apoyo de Secretaria General  
Revisó: Marcelo Barreto Daza – Grupo de Apoyo de Secretaria General  
Aprobó: Jessica Alejandra Betancur Osorio – Directora Administrativa  
Aprobó: Yolima Acero Montaña – Supervisora, Coordinadora Grupo Trabajo Servicios Administrativos y Recursos Físicos.  
Revisó: Douglas Rayo Bolívar - Abogado Dirección Administrativa.

## ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Una vez reunidos el supervisor y contratista, identificados como aparece al pie de sus firmas se suscribe la presente Acta, para iniciar la ejecución de la Orden de Compra señalado a continuación

Orden de Compra No.	1161 de 2023 (107084)
Contratista	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
Cédula o Nit.	900.355.181-3
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.
Plazo	2023/11/30
Valor de la Orden de Compra	\$7.407.230,00
Fecha de Suscripción de la Orden de Compra	(2023/03/30)
Fecha de la Expedición del Registro Presupuestal	(2023/03/30)
Fecha de aprobación de la Garantía	(2023/03/31)
Cargo y Nombre del Supervisor	<i>Heliana Eugenia Gomez Piza</i> Coordinadora Grupo De Trabajo De Servicios Administrativos Y Recursos Físicos
Fecha de suscripción del acta de inicio	(2023/04/03)

Para constancia de su aprobación se firma, por las partes.



Nombre: Heliana Eugenia Gomez Piza  
C.C 53.050.262  
Supervisor SIC



Nombre: Hender Gustavo Alvarez Duarte  
CC. 79.527.689  
Contratista



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RAD:** 23-62704- -123-0  
**TRA:** 301 BIENESSERVI  
**ACT:** 451 RESPTAREQUERIM  
**ORI:** 105 G.CONTRATACION

**FECHA:** 2025-10-15 14:49:25  
**EVE:** 319 ORDENCOMPRA  
**FOLIOS:** 1  
**DES:** 142 G.TR.SERV.ADM.REC.FI

## MEMORANDO

105

**Para**           **ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA**  
**COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FÍSICOS**

**De**               **COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACION**

**Asunto:**      **Radicación:**           23-62704- -123-0  
                  **Trámite:**               301  
                  **Evento:**               319  
                  **Actuación:**         451  
                  **Folios:**               1

Respetado Doctor:

Conforme su solicitud 23-62704-114 de manera atenta informamos que se aprobaron las siguientes facturas correspondientes al Contrato 1161 de 2023 - CCE 107084 suscrito con AUTOSERVICIO MECANICO:

1. AME15480
2. AME15296
3. AME14953
4. AME14952
5. AME14951
6. AME14950
7. AME14710
8. AME14157

Se adjunta listado de facturas de CCE a la fecha actual para su verificación y fines pertinentes.

Atentamente,





**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

**ZULLY EDITH ÁVILA RODRÍGUEZ**

Este documento fue firmado electrónicamente  
desde el Sistema de Trámites Código: 442034201

Elaboró: JORGE MARIO HERNANDEZ MASMELA  
Revisó: Jorge Mario Hernandez Masmela  
Aprobó: Zully Edith Ávila Rodríguez

**Anexo:** Listado de Facturas, Listado de Facturas





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	130823	Fecha Registro:	2023-01-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	59.402.455,15	Valor Total Operaciones:	23.135.897,85		Valor Actual.:	82.538.353,00	Saldo x Comprometer:	12.760.273,31	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	130823	Fecha Registro:	2023-01-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 SIC - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
					2023-08-16		27.512.784,00			
					2023-06-27	59.402.455,15	-4.376.886,15			
					<b>Total:</b>	59.402.455,15	23.135.897,85	82.538.353,00	12.760.273,31	0,00

Objeto:	RA 23-35125 ITEM 142.98 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA SIC, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA
---------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firma Responsable

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AUTOSERVICIO MECANICO SAS  
Nit: 900355181 3 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01987712  
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 68B 13 35  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contabilidad@autoserviciomecanico.com  
Teléfono comercial 1: 6153162  
Teléfono comercial 2: 3502981128  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 68 B 13 35  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
contabilidad@autoserviciomecanico.com  
Teléfono para notificación 1: 6153162  
Teléfono para notificación 2: 3502981128  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 9 de abril de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2010, con el No. 01380148 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AUTOSERVICIO MECANICO LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 007 de la Junta de Socios., del 04 de agosto de 2015 inscrita el 20 de agosto de 2015 bajo el número 02012023 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AUTOSERVICIO MECANICO SAS.

Por Acta No. 007 del 4 de agosto de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2015, con el No. 02012023 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AUTOSERVICIO MECANICO LTDA a AUTOSERVICIO MECANICO SAS.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: A) Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y motocicletas de todas las marcas para instituciones públicas o privadas. B) Comercio al por mayor y al detal de repuestos y accesorios para vehículos. C) La inspección, peritaje y revisión técnico mecánica de vehículos automotores y motocicletas. D) Revisión de emisión de gases contaminantes en vehículos de acuerdo a las normas ambientales. E) prestación de servicios de mecánica en reparación general de motores, electricidad automotriz, suspensiones, alineación, balanceo, enderezado de chasis en banco de prueba, reparación de cajas mecánicas y automáticas, direcciones mecánicas, hidráulicas y eléctricas, mantenimiento de sistemas de frenos convencionales, abs y de aire, latonería y pintura, cerrajería y tapicería automotriz, lavado y engrase. F) La compra y venta de lubricantes y combustibles para vehículos automotores, agrícolas y pesados. G) La importación, comercialización y distribución de repuestos, accesorios, lubricantes, aditivos y demás insumos relacionados con el ramo automotriz. H) La importación de equipos de revisión, diagnóstico y certificación técnico mecánica, así como de herramientas y equipos destinados al mantenimiento automotriz. I) El mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria agrícola y pesada. J) El servicio de mantenimiento para vehículos blindados de todos los niveles según las especificaciones del ministerio de defensa y la superintendencia de vigilancia. K) La compra y venta de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola y pesada, así como la toma en alquiler. L) La representación de productos y marcas de empresas nacionales y extranjeras relacionadas en el sector automotriz. M) Adquirir, enajenar, distribuir, hipotecar, usufructuar, gravar, limitar y administrar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y celebrar cualquier tipo de operaciones de crédito indispensable para el buen desarrollo de la empresa. N) Participar en invitaciones, convocatorias, concursos y licitaciones a nivel local, departamental y nacional cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos, accesorios y lubricantes para vehículos automotrices, motocicletas, maquinaria agrícola y pesada. O) Asociarse con empresas jurídicas y/o personas naturales para la conformación de consorcios y/o uniones temporales para ejecutar los actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza clasificado en el código de comercio. P) Establecer servitecas, talleres y centros de servicio automotriz para el mantenimiento y diagnóstico de vehículos automotores. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades, y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes,

muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Prohibiciones. La sociedad no podrá garantizar con su firma ni con sus bienes, las obligaciones de terceros. Lavado en seco ecológico.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.400.000.000,00  
No. de acciones : 2.000,00  
Valor nominal : \$700.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.400.000.000,00  
No. de acciones : 2.000,00  
Valor nominal : \$700.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.400.000.000,00  
No. de acciones : 2.000,00  
Valor nominal : \$700.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas, designados para un término de cinco años por la Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal (o su suplente en las faltas temporales o absolutas), quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad

quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 20 del 30 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020 con el No. 02623192 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hender Gustavo Alvarez Duarte	C.C. No. 79527689

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar David Alvarez Gonzalez	C.C. No. 1032487303

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 031 del 19 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024 con el No. 03144315 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rodrigo Soriano Fernando Gomez	C.C. No. 12119038 T.P. No. 250243-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 007 del 4 de agosto de 2015 de la Junta de Socios	02012023 del 20 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 008 del 6 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02124373 del 21 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 09 del 30 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02363657 del 3 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 032 del 27 de mayo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03144536 del 31 de julio de 2024 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4530  
Actividad secundaria Código CIIU: 4520  
Otras actividades Código CIIU: 3312, 4542

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.330.419.000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4530

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de mayo de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

No. PÓLIZA NB-100254323	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 71561532	No. RIESGO
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN 31/03/2023	SUC. EXPEDIDORA BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE
00:00 Horas Del 30/03/2023	24:00 Horas Del 30/11/2026		N/A
TOMADOR AUTOSERVICIO MECANICO SAS		No. DOC. IDENTIDAD 900.355.181-3	
DIRECCIÓN CARRERA 68 B # 13 - 35		TELÉFONO 2444944	
ASEGURADO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		No. DOC. IDENTIDAD 800.176.089-2	
DIRECCIÓN CARRERA 13 # 27-00, PISO 3		TELÉFONO 5920400	
BENEFICIARIO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		No. DOC. IDENTIDAD 800.176.089-2	
DIRECCIÓN CARRERA 13 # 27-00, PISO 3		TELÉFONO 5920400	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 107084 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/03/2023	24:00 Horas Del 31/05/2024	740.723,00	20.064,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 30/03/2023	24:00 Horas Del 30/11/2026	370.361,50	20.002,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/03/2023	24:00 Horas Del 30/11/2024	740.723,00	20.087,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 30/03/2023	24:00 Horas Del 30/11/2024	740.723,00	20.087,00

**APROBADA**  
Dirección Administrativa  
Fecha: 31/03/2023

TOTAL ASEGURADO \$ 2.592.530,50

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00		80.240,00
DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/03/2023				
			PRIMA NETA	\$ 80.240,00
			GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
			IVA	\$ 16.196,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 101.436,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

*[Firma Tomador]*

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

## **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)**

### **1. RIESGOS AMPAROS**

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

#### **1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### **1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### **1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1** CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

**2.3** USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

**2.4** EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

## 3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DEACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1** EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

#### **6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

## **7. COMPENSACIÓN**

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## **8. PAGO DEL SINIESTRO.**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

**8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNUÉ INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

## 9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

## 10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## 11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

## 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

## 15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

## 16. PRESCRIPCIÓN


LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

## 17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_\_\_DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO

203  
186



tu compañía siempre

MIT 860 037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



## LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

### CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100254323 y endoso, 0 cuyo afianzado es: AUTOSERVICIO MECANICO SAS Asegurado o Beneficiario: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO / SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO , expedida por la Compañía en 31/03/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 31 días del mes MARZO del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

<b>Referencia de Pago No.</b>		71561532	
<b>Fecha de Facturación</b>	31/03/2023	<b>Fecha Límite de Pago</b>	30/04/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUM PLM IENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			
<b>Póliza No.</b>	NB-100254323	<b>Prima (Incluye gastos de expedición)</b>	85.240,00
<b>Periodo Facturado</b>	30/03/2023   30/11/2026	<b>IVA</b>	16.196,00
		<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	101.436,00
		<b>EFFECTIVO</b>	\$
<b>Datos del Cliente</b>		<b>Cheque</b>	
<b>Nombre / Razón Social</b>	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	<b>Banco</b>	<b>No Cuenta</b>
CARRERA 68 B # 13 - 35	900355181	<b>No Cheque</b>	<b>Valor Cheque</b>
<b>Intermediario</b>	AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	<b>TOTAL</b>	

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos en efectivo.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el pago no se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la cartula de esta póliza (018 código de comercio).
4. Al realizar su pago en cheque de forma física (cheque) solamente gire cheque fiscal a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NB 900531290-7, al realizarlo asegúrese correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencias de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará un valor del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del banco PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

- BANCO -

<b>Referencia de Pago No.</b>		71561532	
<b>Fecha de Facturación</b>	31/03/2023	<b>Fecha Límite de Pago</b>	30/04/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUM PLM IENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			
<b>Póliza No.</b>	NB-100254323	<b>Prima (Incluye gastos de expedición)</b>	85.240,00
<b>Periodo Facturado</b>	30/03/2023   30/11/2026	<b>IVA</b>	16.196,00
		<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	101.436,00
		<b>EFFECTIVO</b>	\$
<b>Datos del Cliente</b>		<b>Cheque</b>	
<b>Nombre / Razón Social</b>	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	<b>Banco</b>	<b>No Cuenta</b>
CARRERA 68 B # 13 - 35	900355181	<b>No Cheque</b>	<b>Valor Cheque</b>
<b>Intermediario</b>	AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	<b>TOTAL</b>	

Corresponsales  
OPCIÓN 1



Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



INFORMACIÓN DE PAGO


A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:


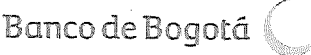

OPCIÓN 1

  
CORRESPONSALES

 grupo **éxito**    
   

OPCIÓN 2


  
BANCOS

   
Banco de Bogotá    
  
Banco de Occidente

  
CORRESPONSALES

  
Te damos más

Tu compañía siempre

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 1 de 18

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS –OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos documentos, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Entidad propone.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la SIC velar por la protección de la libre competencia y competencia desleal, ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional, administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la Ley, vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Producto de lo anterior, la superintendencia de Industria y Comercio para cumplir con su misión institucional, cuenta con un parque automotor que contribuye a garantizar el correcto desarrollo de las actividades a su cargo, razón por la cual es perentorio desarrollar las acciones y gestiones administrativas necesarias para mantener en óptimas condiciones el mismo, a efectos de garantizar su normal operación y uso en el desarrollo de las diferentes actividades adelantadas por la misma, lo que implica necesariamente que los vehículos deben permanecer en óptimo estado de mantenimiento y funcionalidad.

En este orden de ideas, la Resolución 16016 de 2022 *“Por la cual se expiden el Reglamento para la asignación, uso, administración y control de los vehículos del parque automotor de la Superintendencia de Industria y Comercio”*, en su artículo 3 establece: *“Los vehículos se clasifican, según el servicio al cual se destinan, en dos (2) categorías, a saber: 3.1) Vehículos de representación: Pertenecen a esta categoría los destinados al uso o servicio en forma personal y permanente del Superintendente, la Secretaría General, los Superintendentes Delegados, por tanto están bajo su control (...). 3.2. Vehículos de Operación o Servicio General: Son aquellos que se emplean para el cumplimiento de actividades cotidianas de la SIC, servicios regulares y satisfacción de las necesidades ordinarias propias de las diferentes dependencias de la SIC. (...).”*

En virtud de lo anterior, el parque automotor de la SIC se encuentra conformado por los siguientes vehículos:

PLACA	MODELO	LÍNEA	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE
BYL023	2007	VITARA	CHEVROLET	GASOLINA
DCR534	2009	4 RUNNER	TOYOTA	GASOLINA
JQV163	2022	JOY BLACK AC 1.4 4P 4X2 TM	CHEVROLET	GASOLINA
JQV164	2022	JOY BLACK AC 1.4 4P 4X2 TM	CHEVROLET	GASOLINA
JQV165	2022	JOY BLACK AC 1.4 4P 4X2 TM	CHEVROLET	GASOLINA
JQV166	2022	JOY BLACK AC 1.4 4P 4X2 TM	CHEVROLET	GASOLINA
JQV167	2022	JOY BLACK AC 1.4 4P 4X2 TM	CHEVROLET	GASOLINA
JQV168	2022	JOY BLACK AC 1.4 4P 4X2 TM	CHEVROLET	GASOLINA
OBI968	2012	TRANSPORTER	VOLKSWAGEN	DIESEL
OBI969	2012	TRANSPORTER	VOLKSWAGEN	DIESEL
OBI970	2012	TRANSPORTER	VOLKSWAGEN	DIESEL
OCK069	2013	I-25	HYUNDAI	GASOLINA
OCK070	2013	I-25	HYUNDAI	GASOLINA
OJX292	2015	TX	TOYOTA	DIESEL

Tabla 1. Parque automotor SIC.

Tal y como se evidencia, el 35% de los vehículos que componen el parque automotor de la SIC son modelos anteriores a 2013, teniendo en consecuencia más de 7 años de servicio, lo cual implica que requieran un mayor número de mantenimientos correctivos y cambio de repuestos de baja rotación que ya hayan cumplido su ciclo útil, sin dejar de lado el mantenimiento preventivo pertinente a efectos de evitar daños y reparaciones posteriores que pueden generar mayores erogaciones por parte de la administración. Así mismo en lo que se refiere a los vehículos modelos 2013 en adelante, es preciso anotar que si bien presentan un buen desempeño en la prestación de su servicio, es necesario adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos pertinentes con el fin continuar con su adecuada conservación y funcionalidad a largo plazo.

## 2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

En atención a lo antes expuesto y en consideración a que la SIC no cuenta con los equipos, ni el personal idóneo para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de conformidad con el manual de servicio y plan de mantenimiento del fabricante, se hace necesario contratar dicho servicio, a efectos de garantizar la operatividad de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad en condiciones de seguridad y confiabilidad, lo cual redundaría en el cumplimiento de las funciones de los funcionarios y colaboradores en el desarrollo de la misionalidad de la entidad.

En igual sentido, es indispensable que estas actividades de orden preventivo y correctivo, sean realizadas por talleres especializados en la materia, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos y contribuir a minimizar el impacto ambiental derivado de la emisión de gases contaminantes, que se incrementa por el inadecuado mantenimiento de los automotores.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 3 de 18

En este orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4886 de 2011, son entre otras funciones de la Dirección Administrativa las de “(...) 10. *Dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia.* 11 *.Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran as diferentes dependencias de la entidad. (...)*”. Así mismo a través de la Resolución 20534 del 12 de mayo de 2020 se asignó entre otras funciones al Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos adscritos a la Dirección Administrativa las siguientes: “(...) 2. *Organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio;* 21. *Gestionar el mantenimiento que demanden los vehículos de la Superintendencia de Industria y Comercio. (...)*”.


Lo anterior aunado, a lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 que señala: “*Son deberes de todo servidor público: (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*”

Bajo este entendido, una vez consultado el catálogo de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente, se encontró que el servicio a contratar se encuentra contemplado en el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020 el cual se encuentra vigente hasta el 2 de febrero de 2024 y fue celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., razón por la cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la necesidad planteada se debe satisfacer a través del mismo.

*“Decreto 1082 de 2015. (...) Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente dispon-ga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”*

Lo anterior, en consideración a que el contrato No. 1813 de 2020, celebrado el 17 de diciembre de 2020 con la empresa **MULTISERVICIOS TECNICARS ASOCIADOS SAS.**, cuyo objeto contractual es “*Contratar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio*”, venció el 26 de diciembre de 2022, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación tendiente a satisfacer la necesidad planteada.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 4 de 18

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio.

### 4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas se encuentran en el anexo técnico del presente estudio previo.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, y con las estipulaciones del Acuerdo Marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, con especial observancia de las actividades definidas en su Clausula 7 “Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria”, así como las obligaciones establecidas en la Cláusula 11 – “Obligaciones de los Proveedores.”

Adicional a lo anterior, se tendrán en cuenta la siguiente:

El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

“El proponente debe responder por las garantías de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPUESTOS Y AUTOPARTES y/o ACCESORIOS, previstas en el ítem 3. Garantía de Mantenimiento, Autopartes y repuestos, del Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

**OBLIGACIONES DE LA SIC:** La Entidad Compradora se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco estipulaciones del Acuerdo Marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula 12 – “Obligaciones de las Entidades Compradoras.”

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.*

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración de la orden de compra que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 5 de 18


MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
1. LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
2. SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Subasta Inversa		Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Menor Cuantía		Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Bolsa de productos		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Acuerdos Marco de Precios	<b>X</b>	Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
3. CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Abierto		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Con precalificación		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

El presente proceso de selección, así como la orden de compra que de él se derive están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios por acuerdo marco de precios, el cual para la necesidad que ocupa corresponde al CCE-286-AMP-2020

Lo anterior, en atención a lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 6 de 18

derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De otra parte, Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, indica: *“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)*

Que revisada la página de Colombia Compra Eficiente en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pudo establecer la existencia del Acuerdo Marco de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, con vigencia a partir del 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2024, cuyo objeto es establecer: : (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

En consecuencia, la Superintendencia de Industria y Comercio procederá a adelantar el proceso de contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor de la SIC en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es hasta la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$59.402.430) incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para la vigencia 2023.

Nota: El presente proceso está amparado por el CDP N° 130823 del 31 de enero de por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$59.402.430), el cual pertenece al rubro A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).

**FICHA BPIN (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).**


<b>FICHA BPIN</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>SELECCIONE</b>
2018011000136	Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional	
2018011000150	Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional	
2018011000111	Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional	
2018011000155	Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 7 de 18

	<i>nivel Nacional</i>	
2018011000102	<i>Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional</i>	
2018011000158	<i>Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional</i>	
2018011000128	<i>Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</i>	
2018011000119	<i>Mejoramiento del control y vigilancia a las cámaras de comercio y comerciantes a nivel Nacional</i>	
2018011000118	<i>Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional</i>	
2018011000179	<i>Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional</i>	
2018011000104	<i>Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional</i>	
2017011000289	<i>Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá</i>	
2018011001049	<i>Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional</i>	
NO APLICA	NO APLICA	X

- **VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:** Para establecer el presupuesto oficial estimado para el presente proceso y considerando que las ordenes de compra se ejecuta como una bolsa agotable de recursos, el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos (GTSAYRF) tuvo en cuenta lo siguiente:

- Los mantenimientos preventivos requeridos para los vehículos de marca Chevrolet de línea Joy de placas JQV163, JQV164, JQV165, JQV166, JQV167, JQV168, los cuales fueron adquiridos finalizando la vigencia 2021 no requieren este mantenimiento para la vigencia 2022 y 2023, toda vez que el mismo fue adquirido junto con los carros por el término de 2 años o 50.000 km, lo primero que ocurra, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.10.3. Precio del Mantenimiento Preventivo de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Vehículos III. Sin embargo, se consideró un presupuesto para el suministro e instalación de piezas de consumo tales como (pastillas y discos de freno, plumillas, bombillos, llantas, entre otros) teniendo en cuenta que el cambio de dichas piezas no está incluido dentro del plan de mantenimiento pagado para los vehículos. El presupuesto se obtuvo de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el primer semestre de la vigencia 2022.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que se puedan requerir para los vehículos de la entidad que se encuentren cubiertos por el AMP CCE-286-AMP-2020, la información técnica requerida se encuentra dentro del anexo técnico del presente estudio previo.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 8 de 18

A continuación se relaciona la facturación mensual por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo individual, durante el primer semestre de la vigencia 2022 y el costo promedio obtenido del periodo indicado (enero-febrero-marzo-abril-mayo-junio).

<b>Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos / CUNDINAMARCA CHEVROLET</b>											
MARCA	LÍNEA	MODEL O	PLAC A	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL FACTURADO POR VEHÍCULO	PROMEDIO MENSUAL
CHEVROLET	VITARA	2007	BYL023	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.465.824	\$ 0	\$ 2.465.823	\$ 410.970
<b>TOTAL FACTURADO MENSUAL</b>						\$ 0		\$ 2.465.824			

<b>Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos / CUNDINAMARCA TOYOTA</b>											
MARCA	LÍNEA	MODEL O	PLAC A	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL FACTURADO POR VEHÍCULO	PROMEDIO MENSUAL
TOYOTA	4 RUNNER	2009	DCR534	\$ 1.578.021	\$ 2.285.291	\$ 190.400	\$ 148.231	\$ 242.396	\$ 0	\$ 4.444.338	\$ 740.723
TOYOTA	PRADO TX	2015	OJX292	\$ 0	\$ 202.761	\$ 1.124.345	\$ 27.653	\$ 1.271.357	\$ 0	\$ 2.626.116	\$ 437.686
<b>TOTAL FACTURADO MENSUAL</b>				\$ 1.578.021	\$ 2.488.052	\$ 1.314.745	\$ 175.884	\$ 1.513.753	\$ 0	\$ 7.070.454	


<b>Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Carga liviana / CUNDINAMARCA VOLKSWAGEN</b>											
MARCA	LÍNEA	MODEL O	PLAC A	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL FACTURADO POR VEHÍCULO	PROMEDIO MENSUAL
VOLKSWAGEN	TRANSPORTER T5	2012	OBI968	\$ 0	\$ 2.008.677	\$ 815.293	\$ 526.313	\$ 512.112	\$ 1.173.054	\$ 5.035.449	\$ 2.071.900

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 9 de 18

			OBI96 9	\$ 0	\$ 0	\$ 219.872	\$ 1.130.988	\$ 1.098.503	\$ 236.846	<b>\$ 2.686.207</b>
			OBI97 0	\$ 0	\$ 177.772	\$ 1.231.212	\$ 173.364	\$ 789.788	\$ 2.337.612	<b>\$ 4.709.748</b>
<b>TOTAL FACTURADO MENSUAL</b>				\$ 0	\$ 2.186.449	\$ 2.266.376	\$ 1.830.665	\$ 2.400.403	\$ 3.747.512	<b>\$ 12.431.404</b>


<b>Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles / CUNDINAMARCA HYUNDAI</b>											
MARCA	LÍNEA	MODEL O	PLAC A	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL FACTURADO POR VEHÍCULO	PROMEDIO MENSUAL
HYUNDAI	ACCENT I-25	2013	OCK06 9	\$ 829.134	\$ 986.330	\$ 98.691	\$ 1.149.716	\$ 1.616.473	\$ 0	<b>\$ 4.680.345</b>	\$ 1.671.491
			OCK07 0	\$ 397.032	\$ 401.743	\$ 210.152	\$ 2.785.020	\$ 1.554.656	\$ 0	<b>\$ 5.348.602</b>	
<b>TOTAL FACTURADO MENSUAL</b>				\$ 1.226.165	\$ 1.388.073	\$ 308.843	\$ 3.934.737	\$ 3.171.130	\$ 0	<b>\$ 10.028.947</b>	

<b>Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles / CUNDINAMARCA CHEVROLET</b>											
MARCA	LÍNEA	MODEL O	PLAC A	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL FACTURADO POR VEHÍCULO	PROMEDIO MENSUAL
CHEVROLET	JOY	2022	JQV16 3	\$ 123.760	\$ 114.240	\$ 85.680	\$ 506.841	\$ 0	\$ 0	<b>\$ 830.521</b>	\$ 607.473
			JQV16 4	\$ 123.760	\$ 57.120	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 404.600	<b>\$ 585.480</b>	
			JQV16 5	\$ 123.760	\$ 28.560	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 404.600	<b>\$ 556.920</b>	
			JQV16 6	\$ 123.760	\$ 57.120	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	<b>\$ 180.880</b>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 10 de 18

		JQV16 7	\$ 123.760	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 404.600	<b>\$ 528.360</b>
		JQV16 8	\$ 123.760	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 838.920	<b>\$ 962.680</b>
<b>TOTAL FACTURADO MENSUAL</b>			\$ 742.560	\$ 257.040	\$ 85.680	\$ 506.841	\$ 0	\$ 2.052.720	<b>\$ 3.644.841</b>

									<b>TOTAL FACTURADO</b>	<b>PROMEDIO MENSUAL</b>
<b>FACTURACIÓN MENSUAL</b>	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	<b>\$ 35.641.469</b>	<b>\$ 5.940.243</b>
	3.546.746	6.319.614	3.975.644	6.448.127	9.551.109	5.800.233				

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 11 de 18


El presupuesto para cada línea de vehículos se calculo de la siguiente manera:

<b>TIPOLOGIA</b>	<b>VALOR PROMEDIO MENSUAL 2022</b>	<b>VALOR TOTAL SERVICIO VIGENCIA 2023</b>
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos / CUNDINAMARCA CHEVROLET	\$ 410.970	\$ 4.109.700
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos / CUNDINAMARCA TOYOTA	\$ 740.723	\$ 7.407.230
	\$ 437.686	\$ 4.376.860
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Carga liviana / CUNDINAMARCA VOLKSWAGEN (se adiciona el valor promediado para otros vehículos)	\$ 2.071.900	\$ 20.719.000
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles / CUNDINAMARCA HYUNDAI	\$ 1.671.491	\$ 16.714.910
Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles / CUNDINAMARCA CHEVROLET	\$ 607.473	\$ 6.074.730
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.940.243</b>	<b>\$ 59.402.430</b>

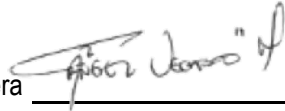
#### 8. AFECTACION PRESUPUESTAL:

<b>8.1 Datos del CDP</b>			
<b>Fecha del CDP</b>	<b>No. Del CDP</b>	<b>Valor del CDP</b>	<b>Rubro Presupuestal</b>
31/01/2023	130823	59.402.455.15	A-02-02-02-008-007-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

<b>8.2 Información del PAA</b>			
<b>No Ítem del PAA</b>	<b>Descripción de la Necesidad</b>	<b>Códigos del CCP</b>	<b>Nombre del CCP</b>
142.98	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a cargo de la SIC, incluye repuestos y mano de obra	A-02-02-02-008-007-01-4	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte


	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 12 de 18

Visto Bueno de Financiera



- Forma de Pago: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
Nueve (9)	Nueve (9) pagos mensuales vencidos contados a partir del mes de febrero a noviembre de 2023, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y facturados aprobados por el supervisor del contrato de la ejecución del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, debidamente autorizada por el Supervisor en la plataforma Olimpia.</li> <li>-Informe de actividades del contratista debidamente suscrito.</li> <li>-Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.</li> <li>-Ingreso al almacén si se requiere.</li> <li>-Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.</li> <li>-Evidencias fotográficas del cambio de repuestos que se realicen a los vehículos</li> <li>-Y demás trámites administrativos a que haya lugar.</li> </ul>
Uno (1)	Uno (1) ultimo pago para el mes de noviembre de 2023, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y facturados aprobados por el supervisor del contrato de la ejecución del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, debidamente autorizada por el Supervisor en la plataforma Olimpia.</li> <li>-Informe de actividades del contratista debidamente suscrito.</li> <li>-Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.</li> <li>-Ingreso al almacén si se requiere.</li> <li>-Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.</li> <li>-Evidencias fotográficas del cambio de repuestos que se realicen a los vehículos</li> <li>-Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito.</li> </ul>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 13 de 18


		-Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés señalando que esp ara etapa de “retiro”. Este último cuando se requiera. -Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El valor del contrato será cancelado de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 10 denominada “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

1. Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, debidamente autorizada por el Supervisor en la plataforma Olimpia.
2. Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.
3. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 10, facturación y pago, en lo relativo al soporte de pago relacionado con la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, se requiere: “pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen”.
4. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 10, facturación y pago , se requieren los soportes del mantenimiento efectivamente realizados, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos.
5. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa disponibilidad del PAC.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 14 de 18

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora.

Teniendo en cuenta la cláusula 10. Facturación y pago, de la minuta CCE-286-AMP-2020 del acuerdo marco, "El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento sobre el valor facturado por los servicios prestados.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 15 de 18

Para efecto de lo anterior, la supervisión informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

Una vez verificado el cumplimiento del servicio requerido la supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de los recursos, en caso tal que se presente inconsistencias este pago no podrá ser autorizado.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor. En caso tal que se requiera aplicar cualquiera de los descuentos por niveles de servicio, estos no serán reflejados en la Orden de pago que genera la Entidad Compradora, sino que los mismos serán reportados por el supervisor o interventor del contrato mediante el informe presentado para el pago correspondiente.

***El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):***

<b>Si</b>	<b>No</b>
	<b>X</b>


**9 CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD: No se requiere la inclusión de criterios ambientales.**

**10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

**11. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

A través del proceso de selección CCENEG-031-1-2020 Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto establece: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

**11.1. FACTORES HABILITANTES**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 16 de 18

En la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios a través de Colombia Compra eficiente se tendrá en cuenta el precio, el cumplimiento de las especificaciones, y demás condiciones establecidas por la Entidad y Colombia Compra Eficiente.

## 11.2 FACTORES DE PONDERACIÓN Y DE COMPARACIÓN

De otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará a través de Colombia Compra eficiente (menor precio y monto agotable según corresponda). La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

## 11.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- a. Cumplimiento especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. y demás condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios, como también las especificaciones técnicas requeridas en el documento anexo técnico del presente proceso.
- b. Experiencia del Proponente: NO APLICA
- c. Experiencia y formación del Grupo de Trabajo del proponente: (NO APLICA)

## 12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La estimación de los riesgos son los establecidos en los documentos del Acuerdo Marco de CCE-286-AMP-2020 de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes


## 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NARUTALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

Las garantías para la presente orden de compra serán las establecidas por Colombia Compra Eficiente en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020.

Aunado a lo anterior, los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
<b>x</b>	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al <u>Diez</u> por ciento (10 %) del valor total de la orden de compra	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses	El amparo de cumplimiento del la orden de compra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá

			más	siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al ____por ciento (____%) del valor total de la orden de compra	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de compra y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución de la orden de compra. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
<b>x</b>	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al <u>Diez</u> por ciento (10%) del valor de la orden de compra	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la orden de compra.
<b>x</b>	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al <u>Diez</u> por ciento (10%) del valor de la orden de compra	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
<b>x</b>	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la orden de compra	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				

	<b>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> GA01-F03
		<b>Versión:</b> 8
		Página 18 de 18

--	--	--	--	--

Así entonces, una vez constituida la garantía, y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

#### 14. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La SIC acoge el estudio de sector y mercado realizado por Colombia Compra Eficiente al momento de llevar a cabo la licitación pública que culminó con la selección de proveedores del Acuerdo Marco.

#### 15. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

NO APLICA

#### 16. OTROS:

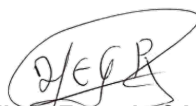
- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

Bogotá DC., (Fecha) (2023/02/13)



**Heliana Eugenia Gómez Piza**  
**Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos**

Proyectó: Santiago Betancourt

Revisó: Emerson Rivera

Aprobó: Heliana Gómez



## Superintendencia de Industria y Comercio

### SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**RAD:** 23-62704- -127-0  
**TRA:** 301 BIENESSERVI  
**ACT:** 431 REQUERIMITOINTE  
**ORI:** 142 G.TR.SERV.ADM.REC.FI

**FECHA:** 2025-10-23 16:50:19  
**EVE:** 319 ORDENCOMPRA  
**FOLIOS:** 1  
**DES:** 105 G.CONTRATACION

## MEMORANDO

142

**Para** ZULLY EDITH ÁVILA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACION

**De** COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FÍSICOS

**Asunto:** Radicación: 23-62704- -127-0  
Trámite: 301  
Evento: 319  
Actuación: 431  
Folios: 1

Respetada Doctora:

De manera atenta, se remite los documentos pertinentes para tramitar la liquidación del contrato No. 1161 de 2023.

Atentamente,

**ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA**

Este documento fue firmado electrónicamente  
desde el Sistema de Trámites Código: 2078640855

Elaboró:JOHNY SANTIAGO BETANCOURT CASTRO  
Revisó: Alfonso Jose Cabarcas Mejia  
Aprobó:Alfonso Jose Cabarcas Mejia

**Anexo:** documentos



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RAD:** 24-10442- -1-0  
**TRA:** 318 GP-SGPS  
**ACT:** 451 RESPTAREQUERIM  
**ORI:** 140 DIR. ADMINISTRAT

**FECHA:** 2024-01-17 10:00:46  
**EVE:** 413 PRESUPUESTO  
**FOLIOS:** 2  
**DES:** 130 DIR.FINANCIERA

## MEMORANDO

140

**Para**           **MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA**  
**DIRECTORA FINANCIERA**

**De**               **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**Asunto:**       Radicación:       24-10442- -1-0  
                  Trámite:           318  
                  Evento:           413  
                  Actuación:       451  
                  Folios:            2

Respetada Doctora:

Me permito dar respuesta al radicado No 24-10442 indicando que se verifica la información de los saldos por utilizar de los RPS-2023 que pertenecen al Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos y se autoriza la liberación de los RPS del archivo adjunto.

En cuanto al registro presupuestal No 841823 el cual figura por un valor de \$7.248.000 no se debe liberar, ya que se envió la solicitud de constitución de reserva presupuestal para el contrato 2790 suscrito con Comunicaciones Celular COMCEL S.A, bajo el radicado No 23-558371-9.

Atentamente,

**CLAUDIA MILENA LOPEZ OÑATE**

Este documento fue firmado electrónicamente  
desde el Sistema de Trámites **Código: 1724072838**

Elaboró:Luz Adriana Betancur Giraldo  
Revisó: Claudia Milena Lopez OÑate  
Aprobó:Claudia Milena Lopez OÑate

**Anexo:** listado









# Superintendencia de Industria y Comercio

## N.I.T. 800176089

### ORDEN DE COMPRA

#### AUTOSERVICIO MECANICO SAS

N.I.T. 900355181-3  
 CR 68 B No. 13 - 35  
 Bogotá D.C.,  
 Atte: HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ  
 licitaciones@autoserviciomecanico.com  
 Teléfono: +57 1 2444944

Número de Orden **107084**(1161 de 2023)  
 No de Instrumento  
 Instrumento agregación **Mantenimiento de vehículos II - LOTE I**

Fecha de Emisión **30/03/23**  
 Fecha de Vencimiento **30/11/23**  
 Comprador **Lilia Adriana Matiz Florez**  
 Ordenador del gasto **Lilia Adriana Matiz Florez**  
 Supervisor **Heliana Eugenia Gómez Piza**  
 Teléfono **5870000**

Detalle de Entrega  
 Gravámenes adicionales  
 Justificación

**Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio. Las especificaciones técnicas se encuentran en el archivo anexo técnico del presente evento. Se recomienda realizar la cotización teniendo en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas para cada vehículo en el archivo anexo técnico del proceso.**

#### Enviar a

Superintendencia de Industria y Comercio  
 Cra. 13 No. 27 - 00  
 3er Piso  
 Bogotá D.C.  
 Atte: Heliana Eugenia Gómez Piza

#### Facturar a

Superintendencia de Industria y Comercio  
 Cra. 13 No. 27 - 00  
 3er Piso  
 Bogotá D.C.,  
 Atte: Lilia Adriana Matiz Florez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 130823 man02 - MT-160. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	7.407.230,00	7.407.230,00
					<b>7.407.230,00 COP</b>

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	375787
Número de orden de compra a modificar:	107084
Entidad compradora:	Superintendencia de Industria y Comercio
Nombre del solicitante:	Yolima Acero Montaña
Proveedor:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-09-05 12:47:45

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
100982	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS VF	CDP-130823	CDP	130823

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.0	0.55 Metros	7407230.00	CDP-130823	7407230.00

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	man02 - MT- 160. Mantenimiento	1.00	0.55 Metros	11110845.00	CDP-130823	11110845.00
---------	---	--------------------------------------	------	-------------	-------------	------------	-------------

#### Detalle o justificación de la aclaración

A la fecha se ha facturado un total de Cuatro Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos con Noventa y Nueve Centavos M/Cte. (\$4.870.899,99), lo que implica que los recursos restantes de la orden de compra no son suficientes para garantizar los servicios de mantenimiento preventivo programados, y correctivo de los vehículos de la Línea Toyota. Por lo tanto, es necesario adicionar el valor de la orden de compra No. 107084 (1161 de 2023) en la suma de Tres Millones Setecientos Tres Mil Seiscientos Quince Pesos M/Cte (\$3.703.615) con cargo al CDP No. 130823 de 31 de enero de 2023, para un valor total de Once Millones Ciento Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos M/Cte (\$11.110.845).



Firma ordenador del gasto Secretaria General (E)  
Nombre: Maria del Rosario Hernandez Sierra  
Documento: 52692328 de Bogotá



Firma de proveedor AUTOSERVICIO MECANICO SAS  
Nombre: Hender Álvarez Duarte  
Documento: 79.527.689

No. PÓLIZA	NB-100254323	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71754342	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/09/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 30/03/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/11/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.355.181-3
DIRECCIÓN	CARRERA 68 B # 13 - 35	TELÉFONO	2444944
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	No. DOC. IDENTIDAD	800.176.089-2
DIRECCIÓN	CARRERA 13 # 27-00, PISO 3	TELÉFONO	5920400
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	No. DOC. IDENTIDAD	800.176.089-2
DIRECCIÓN	CARRERA 13 # 27-00, PISO 3	TELÉFONO	5920400

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION A LA ORDEN DE COMPRA SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PRESENTE POLIZA QUEDANDO ASI:

CUMPLIMIENTO DESDE 30-03-2023 HASTA 31-05-2024 \$1.111.084.50  
PRESTACIONES SOCIALES DESDE 30-03-2023 HASTA 30-11-2026 \$555.542.25  
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 30-03-2023 HASTA 30-11-2024 \$1.111.084.50  
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DESDE 30-03-2023 HASTA 30-11-2024 \$1.111.084.50

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 107084 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 25/09/2023	24:00 Horas Del 31/05/2024	1.111.084,50	5.836,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 25/09/2023	24:00 Horas Del 30/11/2026	555.542,25	8.666,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 25/09/2023	24:00 Horas Del 30/11/2024	1.111.084,50	7.101,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 25/09/2023	24:00 Horas Del 30/11/2024	1.111.084,50	7.101,00
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">                     Dirección Administrativa                      Fecha: 26/09/2023                 </div>				
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			\$ 3.888.795,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	28.704,00
AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$ 28.704,00
					GASTOS EXP.	\$ 0,00
					IVA	\$ 5.454,00
					<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 34.158,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/09/2023
------------------	---------------------------------------------

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO  
C.C. 52.646.070

*[Firma Tomador]*

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	NB-100254323	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71754342	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	26/09/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/03/2023	24:00 Horas Del	30/11/2026	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.

**APROBADA**Dirección Administrativa  
Fecha: **26/09/2023**

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100254323** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **AUTOSERVICIO MECANICO SAS** Asegurado o Beneficiario: **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO / SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** , expedida por la Compañía en **26/09/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**BOGOTA** a los **26** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2023**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



**- CLIENTE -**
**Referencia de Pago No.**

71754342

<b>Fecha de Facturación</b>	26/09/2023	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	NB-100254323	
<b>Periodo Facturado</b>	30/03/2023	30/11/2026

<b>Fecha Límite de Pago</b>	26/10/2023	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	28.704,00	
<b>IVA</b>	5.454,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	34.158,00	

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	
CARRERA 68 B # 13 – 35		900355181
<b>Intermediario</b>	AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **26/10/2023** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**
**- BANCO -**
**Referencia de Pago No.**

71754342

<b>Fecha de Facturación</b>	26/09/2023	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	NB-100254323	
<b>Periodo Facturado</b>	30/03/2023	30/11/2026

<b>Fecha Límite de Pago</b>	26/10/2023	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	28.704,00	
<b>IVA</b>	5.454,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	34.158,00	

**EFFECTIVO**

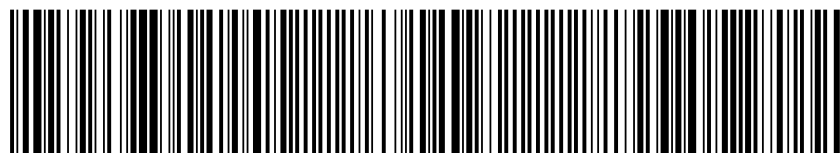
\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	
CARRERA 68 B # 13 – 35		900355181
<b>Intermediario</b>	AVANTI ASESORES EN SEGUROS LTDA	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000071754342(3900)000000034158(96)20231026

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071754342(3900)000000034158(96)20231026

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:


**OPCIÓN 1**




**CORRESPONSALES**



**OPCIÓN 2**



**BANCOS**





**CORRESPONSALES**



**Tu compañía siempre**

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 23-62704- -102	FECHA: 2025-08-20 11:39:23
DEPENDENCIA: 142 G.TR.SERV.ADM.REC.FI	EVENTO: 319 ORDENCOMPRA
TRAMITE: 301 BIENESSERVI	FOLIOS: 1
ACTUACION: 330 COMUNICACION	

Señores

**AUTOSERVICIO MECANICO SAS**

licitaciones@autoserviciomecanico.com

**Asunto:** Radicación: 23-62704- -102  
Trámite: 301  
Evento: 319  
Actuación: 330  
Folios: 1

Respetados señores,

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento a la ejecución del Contrato de No. 1161 de 2023 y cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra paralos vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio. Es necesario que se tengan en cuenta al momento de diligenciar los ítems a cotizar, las características técnicas de los vehículos establecidas y solicitadas en el documento ANEXO TECNICO del proceso.”*, nos encontramos actualmente en la etapa de liquidación del contrato. En este sentido, hemos identificado que la póliza cuyo amparo de cumplimiento venció el 31/05/2024, se encontraba garantizando dicho contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establecen la necesidad de contar con una garantía vigente hasta la liquidación del contrato, solicitamos amablemente la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento. Sugerimos que la nueva vigencia se extienda hasta el 20 de octubre de 2025, fecha en que se cumplen los 2 meses desde la remisión de la presente comunicación, lo anterior para garantizar la suficiencia de la garantía durante el proceso de liquidación del contrato 1161 de 2023.

Agradeceremos se atienda el requerimiento a la mayor brevedad posible, dando plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de esta comunicación para recibir su respuesta.

En caso de alguna dificultad o imposibilidad para ampliar la garantía, le agradeceremos nos lo informe respondiendo a este requerimiento dentro del plazo mencionado.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,



**ALFONSO JOSE CABARCAS MEJÍA**

Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Elaboró: Johny Santiago Betancourt Castro  
Revisó: Alfonso José Cabarcas Mejía  
Aprobó: Alfonso José Cabarcas Mejía



Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 23-62704- -111	FECHA: 2025-10-06 16:36:14
DEPENDENCIA: 142 G.TR.SERV.ADM.REC.FI	EVENTO: 319 ORDENCOMPRA
TRAMITE: 301 BIENESSERVI	FOLIOS: 1
ACTUACION: 330 COMUNICACION	

Señores

**AUTOSERVICIO MECANICO SAS**

licitaciones@autoserviciomecanico.com

**Asunto:** Radicación: 23-62704- -111  
Trámite: 301  
Evento: 319  
Actuación: 330  
Folios: 1

Respetados señores,

En atención a lo requerido bajo radicado No. 2023-60704-102 con fecha del 20 de agosto y con el fin de realizar un adecuado seguimiento a la ejecución del Contrato de No. 1161 de 2023 y cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra paralos vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio. Es necesario que se tengan en cuenta al momento de diligenciar los ítems a cotizar, las características técnicas de los vehículos establecidas y solicitadas en el documento ANEXO TECNICO del proceso.”*, nos encontramos actualmente en la etapa de liquidación del contrato. En este sentido, hemos identificado que la póliza cuyo amparo de cumplimiento venció el 31/05/2024, se encontraba garantizando dicho contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establecen la necesidad de contar con una garantía vigente hasta la liquidación del contrato, solicitamos amablemente la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento. Sugerimos que la nueva vigencia se extienda hasta el 6 de diciembre de 2025, fecha en que se cumplen los 2 meses desde la remisión de la presente comunicación, lo anterior para garantizar la suficiencia de la garantía durante el proceso de liquidación del contrato 1161 de 2023.

De igual manera se requiere de manera urgente sean cargadas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) las facturas correspondientes del contrato, las cuales se relacionan a continuación:

PRIMER PAGO ABRIL SEGÚN CONTRATO 1161-23 FAC: AME 14157
PRIMER PAGO PARCIAL DEL SEGUNDO PAGO MAYO SEGÚN CONTRATO 1161-23 FACs: AME14710, AME14950, AME14951, AME14952 Y AME14953
SEGUNDO PAGO PARCIAL DEL SEGUNDO PAGO MAYO SEGÚN CONTRATO 1161-23 FACs: AME14710, AME14950, AME14951, AME14952 Y AME14953
TERCER PAGO OCTUBRE SEGÚN CONTRATO 1161-2023 FAC: AME 15296
CUARTO PAGO NOVIEMBRE SEGÚN CONTRATO 1161-2023 FAC: AME 15480



Agradeceremos se atienda el requerimiento a la mayor brevedad posible, dando plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de esta comunicación para recibir su respuesta.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,



**ALFONSO JOSE CABARCAS MEJÍA**

Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Elaboró: Johny Santiago Betancourt Castro

Revisó: Alfonso José Cabarcas Mejía

Aprobó: Alfonso José Cabarcas Mejía



Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION: 23-62704- -121	FECHA: 2025-10-15 14:36:36
DEPENDENCIA: 142 G.TR.SERV.ADM.REC.FI	EVENTO: 319 ORDENCOMPRA
TRAMITE: 301 BIENESSERVI	FOLIOS: 1
ACTUACION: 330 COMUNICACION	

Señores

**AUTOSERVICIO MECANICO SAS**

licitaciones@autoserviciomecanico.com

**Asunto:** Radicación: 23-62704- -121  
Trámite: 301  
Evento: 319  
Actuación: 330  
Folios: 1

Respetados señores,

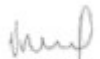
En atención a lo requerido bajo radicado No. 2023-60704-111 con fecha del 6 de octubre y con el fin de realizar un adecuado seguimiento a la ejecución del Contrato de No. 1161 de 2023 y cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra paralos vehículos de propiedad y a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio. Es necesario que se tengan en cuenta al momento de diligenciar los ítems a cotizar, las características técnicas de los vehículos establecidas y solicitadas en el documento ANEXO TECNICO del proceso.”*, nos encontramos actualmente en la etapa de liquidación del contrato. En este sentido, hemos identificado que la póliza cuyo amparo de cumplimiento venció el 31/05/2024, se encontraba garantizando dicho contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establecen la necesidad de contar con una garantía vigente hasta la liquidación del contrato, solicitamos amablemente la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento. Sugerimos que la nueva vigencia se extienda hasta el 15 de diciembre de 2025, fecha en que se cumplen los 2 meses desde la remisión de la presente comunicación, lo anterior para garantizar la suficiencia de la garantía durante el proceso de liquidación del contrato 1161 de 2023.

Agradeceremos se atienda el requerimiento a la mayor brevedad posible, dando plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de esta comunicación para recibir su respuesta.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,



**ALFONSO JOSE CABARCAS MEJÍA**

Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Elaboró: Johny Santiago Betancourt Castro  
Revisó: Alfonso José Cabarcas Mejía  
Aprobó: Alfonso José Cabarcas Mejía





Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHdcorona      DAVID EDUARDO CORONA MIRANDA  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-03-00      SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 Fecha y Hora Sistema: 2024-09-04-8:24 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Número de Compromiso:	251523	Valor Total:	7.407.230,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	900355181	Tercero:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	1161-2023 CCE 107084	Fecha:	30/03/2023 0:00:00
-------	-----------------	---------	----------------------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	RAD 23-149414 20- PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
---------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-07-14	1119023	4.870.899,99	756.631,09	945923		236093623	2023-07-26	4.870.899,99	317.810,00	4.553.089,99	0560007969995799	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1161-2023	13-01-01-DT	PRIMER PAGO ABRIL SEGUN CONTRATO 1161-23 FAC: AME 14157
2023-10-24	1823123	2.536.330,01	626.441,16	1564023		374657423	2023-10-31	2.536.330,01	272.993,00	2.263.337,01	0560007969995799	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1161-2023	13-01-01-DT	PRIMER PAGO PARCIAL DEL SEGUNDO PAGO MAYO SEGUN CONTRATO 1161-23 FACs: AME14710, AME14950, AME14951, AME14952 Y AME14953

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHdcorona

DAVID EDUARDO CORONA MIRANDA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

35-03-00

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO

Fecha y Hora Sistema:

2024-09-04-8:24 a. m.



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHdcorona      DAVID EDUARDO CORONA MIRANDA  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-03-00      SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 Fecha y Hora Sistema: 2024-09-04-8:24 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Número de Compromiso:	614823	Valor Total:	3.703.615,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	900355181	Tercero:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	CONT 1161-2023 ORD 107084	Fecha:	25/09/2023 0:00:00
-------	-----------------	---------	---------------------------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	RAD 23-426256 MODIFICACION- ADICION CONT 1161-2023 ORDEN CCE 107084
---------	---------------------------------------------------------------------

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTIPOPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA CODIGO	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		
2023-10-24	1823223	1.695.169,95	0,00	1563923		374622523	2023-10-31	1.695.169,95	0,00	1.695.169,95	0560007969995799	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1161-2023	13-01-01-DT	SEGUNDO PAGO PARCIAL DEL SEGUNDO PAGO MAYO SEGUN CONTRATO 1161-23 FACs: AME14710, AME14950, AME14951, AME14952 Y AME14953
2023-12-06	2250623	1.693.600,00	245.818,49	1883323		443015123	2023-12-13	1.693.600,00	108.770,00	1.584.830,00	0560007969995799	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	1161-2023	13-01-01-DT	TERCER PAGO OCTUBRE SEGUN CONTRATO 1161-2023 FAC: AME 15296
2023-12-20	2525223	314.845,05	50.269,38	2078423		474616923	2023-12-28	314.845,05	20.679,00	294.166,05	0560007969995799	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	1161-2023	13-01-01-DT	CUARTO PAGO NOVIEMBRE SEGUN CONTRATO 1161-2023 FAC: AME 15480

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas





**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHlforero LEIDY JOHANA FORERO CUBIDES  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 Fecha y Hora Sistema: 30/03/2023 12:00:00 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 130823 de fecha 2023-01-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	251523	Fecha Registro:	2023-03-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	7.407.230,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	7.407.230,00	Saldo x Obligar:	7.407.230,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	900355181	Razón Social:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	0560007969995799	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	------------------	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	80015206	Nombre:	REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL SIC
-----------------	----------	---------	----------------------------	--------	------------------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1161-2023 CCE 107084	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2023-03-30
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	-----------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SIC - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF		7.407.230,00	0,00		
<b>Total:</b>						7.407.230,00	0,00	7.407.230,00	7.407.230,00

**Objeto:** RAD 23-149414 20- PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 SIC - GESTION GENERAL	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-03-31	7.407.230,00	7.407.230,00	NINGUNO

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**





**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usuario Solicitante: MHcgomezv CARLOS ALBERTO GOMEZ VANEGAS  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 Fecha y Hora Sistema: 2024-10-21-2:20 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 130823 de fecha 2023-01-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	614823	Fecha Registro:	2023-09-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:	35-03-00 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	3.703.615,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.703.615,00	Saldo x Obligar:	0,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	900355181	Razón Social:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	0560007969995799	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	------------------	--------	-----------------------	-------	-----------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	52692328	Nombre:	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ SIERRA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL SIC
-----------------	----------	---------	------------------------------------	--------	------------------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	CONT 1161-2023 ORD 107084	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2023-09-25
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	---------------------------	-------	-----------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 SIC - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF		3.703.615,00	0,00		
<b>Total:</b>						3.703.615,00	0,00	3.703.615,00	0,00

Objeto:	RAD 23-426256 MODIFICACION- ADICION CONT 1161-2023 ORDEN CCE 107084
---------	---------------------------------------------------------------------

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 SIC - GESTION GENERAL	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-09-30	3.703.615,00	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	470468
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	107084
<b>Total de la Orden de Compra:</b>	11,110,845.00
<b>Confirmación del total de la Orden de Compra:</b>	Si

<b>Entidad compradora:</b>	Superintendencia de Industria y Comercio
<b>Nombre del solicitante:</b>	Zully Edith Avila Rodriguez
<b>Proveedor:</b>	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Mantenimiento y Autopartes

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2025-12-02 16:20:46

Detalle o justificación
SE PROCEDE A LIQUIDAR LA ORDEN DE COMPRA N° 107084 de 2023 - CTO 1161 DE 2023 DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DEL SUPERVISOR.

\_\_\_\_\_  
Firma ordenador del gasto

Nombre: GABRIEL TURBAY VELANDIA

Documento: C.C. 1.090.407.073

\_\_\_\_\_  
Firma de proveedor

Nombre: HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE

Documento: C.C. 79.527.689

Tramitó: Leidy Johana Pérez Medina – Abogada Grupo de Contratación 

Revisó: Zully Edith Avila Rodriguez – Coordinadora Grupo de Contratación

Revisó: Luisa Fernanda Hernandez Carrillo – Directora Administrativa

Revisó: Luz Clavijo – Abogada SEGE

Revisó: Marcelo Barreto – Abogado SEGE

Aprobó: Alfonso Jose Cabarcas – Supervisor, Coordinador Grupo Trabajo Servicios Administrativos y Recursos Fisicos.

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	483517
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	107084
<b>Total de la Orden de Compra:</b>	11,110,845.00
<b>Confirmación del total de la Orden de Compra:</b>	Si

<b>Entidad compradora:</b>	Superintendencia de Industria y Comercio
<b>Nombre del solicitante:</b>	Luisa Fernanda Acevedo Pasos
<b>Proveedor:</b>	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Mantenimiento y Autopartes

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2026-03-18 12:10:49

<b>Detalle o justificación</b>
SE PROCEDE A LIQUIDAR LA ORDEN DE COMPRA N° 107084 de 2023 - CTO 1161 DE 2023 DE CONFORMIDAD A SOLICITUD DEL SUPERVISOR.

\_\_\_\_\_  
Firma ordenador del gasto  
Nombre: GABRIEL TURBAY VELANDIA  
Documento: C.C. 1.090.407.073

\_\_\_\_\_  
Firma de proveedor  
Nombre: HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE  
Documento: C.C. 79.527.689

Tramitó: Leidy Johana Pérez Medina – Abogada Grupo de Contratación  
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos - Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación  
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de Apoyo de Secretaria General  
Revisó: Marcelo Barreto Daza – Grupo de Apoyo de Secretaria General  
Aprobó: Jessica Alejandra Betancur Osorio – Directora Administrativa  
Aprobó: Yolima Acero Montaña – Supervisora, Coordinadora Grupo Trabajo Servicios Administrativos y Recursos Físicos.